

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2025

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS LAS 24 HORAS DEL DÍA Y 30 DIAS AL MES, CON RECURSO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL RAFAEL CASTAÑEDA, ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL HERNAN GOMEZ, POLIDEPORTIVO, MERCADO PÚBLICO, CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR “EDAD DE ORO” DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA.

VALOR:

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.275.982.276.00) IVA incluido.

Fundación – Magdalena, febrero de 2025

TEL:(605)4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

 : <https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

 : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co



I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Fundación - Magdalena, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS LAS 24 HORAS DEL DÍA Y 30 DIAS AL MES, CON RECURSO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL RAFAEL CASTAÑEDA, ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL HERNAN GOMEZ, POLIDEPORTIVO, MERCADO PÚBLICO, CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR “EDAD DE ORO” DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**

El objeto del Contrato es: La **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS LAS 24 HORAS DEL DÍA Y 30 DIAS AL MES, CON RECURSO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL RAFAEL CASTAÑEDA, ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL HERNAN GOMEZ, POLIDEPORTIVO, MERCADO PÚBLICO, CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR “EDAD DE ORO” DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Fundación - Magdalena, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.



B. Compromiso anticorrupción:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones:

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co/>

Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación.
- B. Dirigirse a oficina de Jurídica y de Contratación del Municipio de Fundación.
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@fundacion-magdalena.gov.co

E. Idioma:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en



cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior:

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno del país es signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrá optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

- b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior



deberá presentarse en original o copia autética so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación:

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Conversión de monedas



Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal en el cual del país fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.



Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Fundación - Magdalena, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Fundación - Magdalena y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Fundación - Magdalena por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.



Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía de Municipal de Fundación - Magdalena, es la encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde el Artículo 2° de la Constitución consagra "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La administración municipal como ente territorial tiene la responsabilidad constitucional y legal de velar por la integridad física y estructural de las personas e infraestructura a su cargo, con el fin de garantizar la prestación de los servicios que se ofrecen a la comunidad en general. Para el desarrollo de esta importante labor, se requiere contar con personal que tenga conocimiento, destreza y experiencia en los servicios de vigilancia y seguridad en modalidad de medio humano con arma y demás dotaciones necesarias para el cumplimiento de su labor.

Teniendo en cuenta que en la planta global del personal del municipio no existe adscrito ningún funcionario público que cuente con estos conocimientos y que tenga experiencia y destrezas en el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de medio humano con arma, ni tampoco, se cuenta con los medios necesario para garantizar la seguridad física de la infraestructura del municipio, se hace necesario contratar una empresa que se especialice en la labor requerida y que este autorizada por la supervigilancia.

Teniendo en cuenta que en la planta global del personal del municipio no existe adscrito ningún funcionario público que cuente con estos conocimientos, y que tenga experiencia y destrezas en el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de escoltas, ni este ente, cuenta con los medios necesario para garantizar la seguridad física del alcalde municipal, para el cuidado de su vida e integridad física, en el cumplimiento de sus funciones, se hace necesario contratar una empresa que se



especialice en la labor requerida y que este autorizada por la supervigilancia.

De igual manera, para el cumplimiento de la misionalidad, el ente estatal requiere garantizar las condiciones mínimas de seguridad de su representante legal e infraestructura física, y debido a que, en la actualidad, el señor alcalde municipal no cuenta con personal de escolta que garantice la seguridad del mandatario en su permanencia en la localidad y cuando requiera desplazarse fuera del municipio; lo cual genera un riesgo alto en la gobernabilidad de municipio y se establece una clara situación de riesgo para el funcionario en particular; es necesario adquirir estos.

Es así, que mediante Decreto 1386 del 05 de julio de 2002 el gobierno nacional adoptó medidas para brindar protección a los municipios, por las graves amenazas y atentados que grupos armados al margen de la ley han efectuado. Por cuya causa muchos gobiernos se han visto obligados a abandonar sus municipios de origen; de conformidad con lo anterior, es clara y evidente la necesidad de brindar y garantizar mediante un personal calificado la vigilancia y seguridad necesaria con el cual se pueda disminuir las amenazas de riesgos que son reales en contra del municipio.

Este servicio de apoyo se requiere que sea prestado durante toda la vigencia del 2025, dicha prestación de servicio será realizada en el municipio de Fundación - Magdalena, y en general en todas las estaciones a su cargo.

Para la contratación se tienen en cuenta los numerales 7 y 12 del artículo 25 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, igualmente el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y las directrices emanadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada decreto 356 de 1994.

Teniendo en cuenta que se hace necesario salvaguardar la Infraestructura física donde funcionan la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL RAFAEL CASTAÑEDA, ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL HERNAN GOMEZ, POLIDEPORTIVO, MERCADO PÚBLICO, CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR "EDAD DE ORO" DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA** y los bienes muebles que se encuentran dentro de ellos; considerando que debemos darle estricto cumplimiento a lo que señala la Ley haciendo referencia al servicio de Vigilancia y Seguridad, teniéndose en cuenta que asumió el mandato una nueva administración, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia como cumplimiento a un deber de la administración.

Por lo tanto, se requiere contratar los servicios de vigilancia privada, seguridad y protección con medio humano con armas en **LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL RAFAEL CASTAÑEDA, ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL HERNAN GOMEZ, POLIDEPORTIVO, MERCADO PÚBLICO, CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR "EDAD DE ORO" DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**



Se requiere que el contratista cuente con personal altamente calificado y capacitado, sumado a ello deberán prestar el servicio perfectamente unificados con insignias y placa de identificación de la empresa, con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que se encuentre debidamente registrado en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los proponentes en su oferta deberán garantizar la vigilancia de todos los inmuebles descritos anteriormente, para lo cual podrán realizar la respectiva visita a las instalaciones; quien no la efectúe no podrá alegar desconocimiento de los sitios objeto de vigilancia y seguridad privada.

La Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de vigilancia privada, seguridad y protección con medio humano con armas en **LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOLRAFAEL CASTAÑEDA, ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL HERNAN GOMEZ, POLIDEPORTIVO, MERCADO PÚBLICO, CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR "EDAD DEORO" DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizarse este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, esta se encuentra reglada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

De acuerdo con las leyes vigentes las entidades del orden público pueden contratar la adquisición de bienes y servicios necesarios para satisfacer necesidades de interés general que considere disposiciones constitucionales necesario, la Alcaldía Municipal de Fundación en aras de cumplir con aspectos misionales, administrativos y operacionales, y considerando oportuno contratar los servicios de vigilancia y



Seguridad Privada, lo cual tiene como objetivo disminuir y prevenir las afectaciones en materia de seguridad y vigilancia dentro de las diferentes sedes, el principal objetivo es atender la integridad personal y material derechos sobre los bienes y las personas que interactúan dentro de ella, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la comunidad. De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Fundación - Magdalena requiere, contratar los Servicios de vigilancia para la protección de la infraestructura, bienes, de todas las instalaciones donde funcionan los servicios de la entidad. Es esencial contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y los bienes por los que sea legalmente responsable, con una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La clasificación de los bienes estatales entre bienes de uso público y bienes fiscales, viene dada inicialmente por el artículo 674 del Código Civil, el cual denomina a los primeros como “bienes de la Unión”, cuya característica principal es que pertenecen al dominio de la Republica.

Seguidamente, establece que cuando el uso de estos bienes pertenece a los habitantes de un territorio como las calles, plazas, puentes, etc., se llaman “bienes de la Unión de uso público” o “bienes públicos del territorio”. Finalmente, cuando estos bienes se encuentran en cabeza del Estado, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman “bienes fiscales” o, simplemente, “bienes de la Unión”¹.

Por estar bajo la tutela jurídica del Estado, los bienes de uso público y los bienes fiscales son objeto de protección legal frente a eventos en los cuales los particulares pretendan apropiarse de ellos. Es por ello que para evitar estas situaciones, la misma Carta Política señala en su artículo 63, que todos los bienes de uso público del Estado “son inalienables, inembargables e imprescriptibles”, en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso publica tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y los bienes fiscales constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales. De este modo, al impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, “se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad.

Este servicio de vigilancia y seguridad privada, debe prestarse de tal forma que garantice la seguridad física de la sede la Alcaldía Municipal de Fundación - Magdalena, así como sus dependencias y sedes tales como: Mercado Publico, Polideportivo Municipal, Centro de Vida del Adulto Mayor “Edad de Oro”, Estadio municipal de Futbol Rafael Castañeda y el Estadio Municipal de Softbol Hernán Gomez.

Se requiere que el contratista cuente con personal altamente calificado y capacitado,



sumado a ello, deberán prestar el servicio perfectamente uniformado, con insignias y placa de identificación de la empresa, con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que se encuentre debidamente registrado en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- A. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS LAS 24 HORAS DEL DÍA Y 30 DIAS AL MES, CON RECURSO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL RAFAEL CASTAÑEDA, ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL HERNAN GOMEZ, POLIDEPORTIVO, MERCADO PÚBLICO, CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR “EDAD DE ORO” DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**

Clasificación UNSPSC: Los servicios del presente proceso de contratación están codificados en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGURIDAD PRIVADA:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92.Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12. Orden Público y Seguridad	15. Servicios de guardias
92.Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12.Seguridad y protección	17.Servicio de sistema de seguridad
72.Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15.Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	17.Servicios e instalación de seguridad física e industrial
46.Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	10.Armas ligeras y munición	16.Municion
46.Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	10.Armas Ligeras y munición	15.Armas de Fuego
46. Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17.Seguridad vigilancia y protección	16.Equipo de vigilancia y detección



Alcance del Objeto:

Se deberá ofertar la totalidad del personal que adelante se mencionan, cumpliendo con las especificaciones descritas a continuación:

TABLA No. 1

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	PUESTOS DE VIGILANCIA	HORAS DIARIAS	REFUERZOS NOCTURNOS	DIAS A LA SEMANA
Mercado Publico	2	24	8	7
Palacio Alcaldía Municipal de Fundacion	1	24	8	7
Centro de Vida del Adulto Mayor "Edad deOro"	1	24		7
Estadio Municipal de Futbol Rafael Castañeda	2	24		7
Estadio Municipal de Softbol Hernan Gomez	1	24	8	7
Polideportivo de Fundacion	1	24	8	7

El personal debe estar dotado de armas y demás equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, como radios, detector de metales y demás elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.

Además, debe garantizarse la integración de las comunicaciones con el supervisor de la zona y el director o gerente de operaciones, de manera tal que se obtenga una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación.

SUPERVISOR:

Estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

DURACIÓN: Sera NUEVE (9) MESES 15 (QUINCE) DIAS, (9,5 meses), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar el presupuesto

AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA: N/A

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Fundación - Magdalena y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría General y de Gobierno de la alcaldía municipal de Fundación dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a antes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Fundación - Magdalena o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Municipio de Fundación - Magdalena relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1, Proteger la información confidencial que el Municipio de Fundación - Magdalena comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Municipio de Fundación - Magdalena; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Fundación - Magdalena; 5. Devolver y entregar toda la



información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia de conformidad con el objeto contractual.
2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento y la protección del recurso humano de cada una de las dependencias.
3. El contratista debe Garantizar que los guardas de seguridad tengan como mínimo un nivel académico de Bachiller y Curso en “Introducción a la vigilancia y seguridad privada”, con especialización en seguridad de entidades oficiales y/o profundización en entidades oficiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Resolución No.2852 del 8 de agosto de 2006, de la superintendencia de vigilancia y seguridad y demás disposiciones vigentes. Poseer por lo menos un nivel de conocimientos básicos para el manejo de medios tecnológicos y para manejo de armas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Ley 356 que regula lo concerniente a la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada; los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada deben estar concordancia con lo establecido en el Decreto reglamentario 2187 de 2001 y demás normas vigentes relacionadas con el tema. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de ejecución del mismo, las hojas de vida del personal que sea vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada (guardas, coordinadores, supervisores y demás personal de apoyo), éstas hojas de vida deben ser aprobadas por el supervisor; de otra parte el representante legal de la Empresa contratante certificara que los guardas de seguridad propuestos cumplen con experiencia e idoneidad y la documentación exigida, los hombres con copia de la libreta militar.
4. Mantener las medidas de protección y seguridad necesarias para garantizar la salvaguarda de los bienes del Municipio de Fundación - Magdalena, así como la de las personas que laboran en cada sede del Municipio de Fundación - Magdalena.
5. Atender en forma oportuna los requerimientos y sugerencias hechas por el Supervisor designado por el Municipio de Fundación - Magdalena.
6. Capacitar a los guardas coordinadores, supervisores y demás personal de apoyo que requiera la empresa, a través de cursos de actualización en instrucción adecuada de la prestación del servicio, normatividad y atención al cliente, las



- cuales serán certificadas por la institución que los capacito´ con las exigencias de la SUPERVIGILANCIA, y el cumplimiento del objeto contractual de porte de armas y salvoconductos.
7. El armamento utilizado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la Empresa que preste el Servicio y debe contar con los permisos, salvoconductos, autorizaciones y licencias vigentes de acuerdo con la normatividad que para tal fin exige el Ministerio Nacional de Defensa. El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, uso y guarda de las mismas. Se aceptará compromiso de compra de armamento complementario siempre y cuando se soporte debidamente a la fecha de la entrega de la propuesta con el trámite de los respectivos permisos y que se demuestre que, a la fecha de inicio del contrato, se cuente con las licencias requeridas según la certificación de la SUPERVIGILANCIA, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.
 8. Disponer de los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales y recurso humano apto y competente debidamente dotado para la correcta prestación del servicio cumpliendo con lo previsto en los pliegos de condiciones y normatividad de la Superintendencia de Vigilancia.
 9. El contratista debe suministrar dos líneas telefónicas con su respectivo aparato celular para facilitar la labor de la supervisión designada por parte del Municipio de Fundación - Magdalena y Supervisor o Coordinador de la Empresa.
 10. Dotar con linternas led tipo militar, a cada guarda de seguridad en turno activo, para que, en caso de falla eléctrica en horas nocturnas, pueda desarrollar sus labores en forma normal.
 11. Los guardas de seguridad deberán estar carnetizados y permanecer debidamente uniformados con impecable presentación personal, el arma de dotación se debe portar de forma adecuada de acuerdo a la normatividad exigida por la SUPERVIGILANCIA, de tal manera que no represente peligro ni para el guarda de seguridad ni para los usuarios internos y externos de las diferentes dependencias del Municipio de Fundación - Magdalena.
 12. Impedir el acceso de funcionarios y personas ajenas a la entidad en horarios no laborables, a menos que el funcionario cuente con autorización expresa del jefe inmediato y visto
 13. bueno de la Secretaria General y de Gobierno. De otra parte, no se permitirá el ingreso a personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas; ni personas que porten armas (excluyendo a escoltas los cuales acreditaran el cumplimiento de su función, previa autorización del esquema de seguridad de la alcaldesa Municipal.
 14. El contratista deberá responder por las pérdidas, sustracciones o daños que se presenten en cada dependencia a cargo, ocurridas por negligencia, imprudencia, ineptitud o dolo de su personal y por daños y destrucciones de bienes muebles e inmuebles y daños a terceros ocurridos dentro del área de vigilancia; previa investigación y demostración de su responsabilidad. La Entidad



- garantizará las condiciones físicas para el buen desarrollo de las actividades.
15. Reportar oportunamente a la Entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y anotando los mismos en el libro de minuta diariamente.
 16. Verificar que los elementos de propiedad del Municipio que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
 17. Identificar y adelantar un control de ingreso y salida de los equipos de los contratistas y personal externo del Municipio de Fundación - Magdalena.
 18. Reemplazar y relevar al personal cuando el Supervisor del contrato lo solicite por faltas o fallas atribuibles al personal vinculado por el contratista.
 19. El Contratista a solicitud del Supervisor designado por el Municipio de Fundación - Magdalena o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambio de horarios y puestos de trabajo, cumpliendo estrictamente las normas laborales.
 20. El contratista elaborará un informe de riesgos (vulnerabilidad de pérdida, hurto, sustracción y demás riesgos relacionados), en cada dependencia y lo entregará a el Municipio de Fundación - Magdalena a través del supervisor designado por el Municipio de Fundación - Magdalena o quien haga sus veces, para establecer los mecanismos de prevención de riesgos.
 21. De ser necesario el cambio de algunas personas asignadas para la prestación de servicio el cual debe estar debidamente justificado, el Contratista deberá solicitar al Supervisor designado por el Municipio de Fundación - Magdalena, por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del Supervisor o quien haga sus veces.
 22. El Contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos de Servicio, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados, con el fin de realizar seguimiento efectivo y medidas requeridas a que haya lugar.
 23. El Contratista deberá nombrar un guarda Líder que se encuentre en constante revisión de minutas de los diferentes puestos de servicio y en permanente comunicación entre los guardas en servicio y el Supervisor de la Empresa.
 24. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias exigidas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al Supervisor del contrato o quien haga sus veces. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado del Contratista, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
 25. El personal del que disponga la Empresa de vigilancia y Seguridad Privada para la



- prestación del servicio, en el ejercicio de sus funciones no podrá consumir Licor ni sustancias alucinógenas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Municipio de Fundación ha depositado en ellos. Para ello el contratista deberá realizar aleatoriamente pruebas de alcoholemia al personal.
26. Durante la prestación del servicio los Guardas de Seguridad deben permanecer alerta y en continua actividad, evitando momentos de somnolencia que afecten el buen desarrollo servicio.
 27. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada. Según la Resolución 2852 de 2006.
 28. Para la firma de acta de inicio del contrato, se deben presentar los contratos firmados del personal para la prestación del servicio, la relación del personal, aportar la hoja de vida con soportes (aprobadas previamente por el supervisor designado por el Municipio de Fundación - Magdalena), los comprobantes de afiliación al sistema integral de Seguridad Social.
 29. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia de recibo de las instalaciones con el inventario y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación y demás requerimientos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
 30. Una vez finalizada la ejecución del contrato, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
 31. En caso de trabajos complementarios o adicionales autorizados por el ordenador y/o supervisor del Municipio se reconocerá al Contratista el costo de los mismos, mediante acta parcial del mes en que ocasionen las adicionales y en caso de que sobrepase el monto de adicionales previsto en el presupuesto de este estudio, se firmará un contrato adicional suscrito por las partes. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos complementarios o adicionales aquellas actividades no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable. El CONTRATISTA no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización del Municipio de Fundación y concepto previo del Supervisor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto y servicios adicionales y/o mayores cantidades que resulten en caso de alguna eventualidad debe darse a conocer de inmediato a la entidad, para tomar las modificación de las especificaciones y responderá por los daños que cause al CONTRATANTE en razón de su incumplimiento.
 32. Realizar rondas permanentes a: **En LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL RAFAEL CASTAÑEDA, ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL HERNAN GOMEZ, POLIDEPORTIVO, MERCADO PÚBLICO, CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR "EDAD DE ORO" DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**



33. Las demás obligaciones que resulten de la naturaleza del contrato y que se ajusten a las especificaciones establecidas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

C.- PLAZO: Sera de NUEVE (9) MESES 15 (QUINCE) DIAS, (9,5 meses), contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.

D.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Sedes de las **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL RAFAEL CASTAÑEDA, ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL HERNAN GOMEZ, POLIDEPORTIVO, MERCADO PÚBLICO, CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR "EDAD DE ORO" DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA. Según el cuadro de especificaciones técnicas.**

E.- VALOR: El valor estimado del contrato es de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.275.982.276.00) IVA incluido.**

Tarifas desde 1 de abril de 2025 hasta el 14 de julio de 2025

PRESUPUESTO AÑO 2025

24 HORAS 30 DIAS AL MES CON ARMA DEL 1 DE ABRIL AL 14 DE JULIO DE 2025	
SMLMV	1.423.500,00
TARIFA DE SERVICIOS COMERCIAL	9,14
SMLMV X TARIFA (9,14)	13.010.790,00
SEGURO DE VIDA	4.500,00
IMPUESTOS MUNICIPALES 14% = (ESTAMPILLA PROCULTURA 2%, ESTAMPILLA PROHOSPITAL 2%, ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD 2%, ESTAMPILLA PROADULTO 4%, ESTAMPILLA PRODEPORTE 2%)	1.822.140,60
COSTO DIRECTO + SEGURO DE VIDA	14.837.430,60
VARIABLE PROPORCIONALIDAD	100%



CD + SV X VARIABLE 100%	14.837.430,60
DIAS QUE REQUIERE EL SERVICIO	30,00
JORNADA LABORAL	24,00
HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO	24,00
TOTAL FORMULA CON AYS	14.837.430,60
TOTAL TARIFA + AYS	16.321.173,66
AIU	1.632.117,37
IVA 19 %	310.102,30
TOTAL TARIFA 2025	16.631.275,96

POR 8 SERVICIOS	133.050.208
VALOR POR 4 MESES	532.200.831

24 HORAS 30 DIAS AL MES CON ARMA DEL 14 DE JULIO EN ADELANTE.	
SMLMV	1.423.500,00
TARIFA DE SERVICIOS COMERCIAL	9,29
SMLMV X TARIFA (9,29)	13.224.315,00
SEGURO DE VIDA	4.500,00
IMPUESTOS MUNICIPALES 14% = (ESTAMPILLA PROCULTURA 2%, ESTAMPILLA PROHOSPITAL 2%, ESTAMPILLA PRONIVERSIDAD 2%, ESTAMPILLA PROADULTO 4%, ESTAMPILLA PRODEPORTE 2%)	1.852.034,10
COSTO DIRECTO + SEGURO DE VIDA	15.080.849,10
VARIABLE PROPORCIONALIDAD	100%
CD + SV X VARIABLE 100%	15.080.849,10
DIAS QUE REQUIERE EL SERVICIO	30,00
JORNADA LABORAL	24,00
HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO	24,00
TOTAL FORMULA CON AYS	15.080.849,10
TOTAL TARIFA + AYS	16.588.934,01
AIU	1.658.893,40
IVA 19 %	315.189,75



TOTAL TARIFA 2025	16.904.123,76
POR 8 SERVICIOS	135.232.990
VALOR POR 5,5 MESES	743.781.445
VALOR TOTAL.....	1.275.982.276

F.- FORMA DE PAGO: El valor pactado sera cancelado mensualmente mediante actas parciales de acuerdo con el avance del servicio a satisfaccion entre el contratista y el Supervisor del contrato, previa la presentacion del cobro soportado con facturas, nominas, reporte de pagos a parafiscales, planillas de pago a salud, pension, riesgos profesionales de los guardas que prestan el servicio al Municipio de Fundacion – Magdalena, con ocasion del contrato y demas requisitos por las normas de contratacion estatal. Si con la cuenta no se acompanan los documentos requeridos para el pago, sera responsabilidad del CONTRATISTA y no tendra por ello derecho al pago de intereses o compensacion de ninguna naturaleza, esta debera ser radicada en la Secretaria de Hacienda Municipal, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravamenes municipales y demas costos directos o indirectos que ocasione la ejecucion del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si con la cuenta no se acompanan los documentos requeridos para el pago, sera responsabilidad del CONTRATISTA y no tendra por ello derecho al pago de intereses o compensacion de ninguna naturaleza, esta debera ser radicada en la Secretaria de Hacienda Municipal, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el Contratista esta obligado a facturar electronicamente, deberapresentar la factura electronica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

F.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON PERSONAL ARMADO.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	PUESTOS DE	HORAS DIARIA	REFUERZOS NOCTURNO	DIAS A LA SEMANA
----------------------------------	------------	--------------	--------------------	------------------



	VIGILANCIA	S	S	
Mercado Publico	2	24	8	7
Palacio Alcaldía Municipal de Fundacion	1	24	8	7
Centro de Vida del Adulto Mayor "Edad deOro"	1	24		7
Estadio Municipal de Futbol Rafael Castañeda	2	24		7
Estadio Municipal de Softbol Hernan Gomez	1	24	8	7
Polideportivo de Fundacion	1	24	8	7

G.- MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de seleccion, se fundamenta en la ley 80 de 1993, Artículo 2 No 1 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demas normas que le sea concordantes y aplicables, en conclusion se debe adelantar mediante convocatoria publica a participar a cualquier interesado, la cual se publicara en el sistema electronico para la contratacion publica SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

V. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Fundación - Magdalena verificará los soportes documentales que acompañan las OFERTAS presentadas dentro del término máximo que señala el cronograma para la fecha prevista como plazo máximo de presentación de propuestas o cierre.

Los soportes documentales que acompañan las ofertas y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su personalidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, organizacional y financiera.

El Municipio de Municipio de Fundación - Magdalena se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES.

Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, El Municipio de Municipio de Fundación - Magdalena no asume responsabilidad alguna. El PROPONENTE debe elaborar su OFERTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con los solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La OFERTA junto con los ajustes que se puedan



presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en este proceso de licitación pública las personas naturales, jurídicas, y aquellas que conformen Consorcios y Uniones temporales, así como todas aquellas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

5.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de presentación de la Propuesta, deberá ser firmada por la persona natural que la presenta o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus miembros.

El proponente deberá indicar en la carta de presentación de la propuesta, el valor total de su oferta, el plazo ofrecido para ejecutar los trabajos objeto del presente proceso de selección, asimismo, deberá indicar si ha sido sancionado o multado por la ejecución de contratos anteriores, e indicará la relación de las Adendas que se proferieron para el presente proceso de selección y que las tuvo en cuenta para la presentación de la oferta.

La firma de la carta de presentación de la propuesta, hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan y que la información consignada y dada en la propuesta es veraz.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, o de la calidad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

5.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, y Uniones Temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para



lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Fundación - Magdalena.

Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Fundación - Magdalena, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación. Ambos deberán especificar los ítems contractuales a los que se compromete cada uno de los integrantes.

Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

5.4. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente, persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad, deberá presentar con su propuesta la fotocopia de la cedula de ciudadanía.

El proponente, persona jurídica, deberá presentar con su propuesta el certificado sobre su existencia y representación legal. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente contratación pública.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º, inciso 2º).
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.



- Licencia de funcionamiento actualizada por la superintendencia de vigilancia de conformidad al artículo 35 del decreto 019 de 2012
- Tener salvoconductos vigentes del arma que se requiere para la prestación del servicios de Escolta

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida. Deberán presentar el certificado de la existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que lo conforman, acompañado del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

5.5. REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRAJERAS

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del



proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

5.6. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este procedimiento de selección, deberá aportar el RUP y/o el certificado de existencia y representación legal en las condiciones antes descritas para las personas jurídicas colombianas o extranjeras, dependiendo de si se trata de unas u otras. De igual forma el objeto de cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal deberá tener relación con el objeto a contratar dentro de este proceso de selección.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas, en el contrato a celebrar con el Municipio de Fundación – Magdalena, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando, a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Deberá aportarse en la propuesta el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

- a. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Fundación – Magdalena. De no hacerse esto último, se considerará que la participación se realiza en calidad de Consorcio.
- c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser por el lapso comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebre como conclusión de este procedimiento de selección.
- d. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y



éste las excede, la propuesta será rechazada.

- e. La omisión del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, o la omisión de las firmas de los representantes legales de sus miembros, no son subsanables y generarán el rechazo de la propuesta.
- f. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran salvo que el Municipio de Fundación – Magdalena lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

5.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio), con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y vigente de acuerdo con la normatividad.

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	Seguridad y protección personal	Servicio de guardias
92121700	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el artículo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito se cumplirá por todos y cada uno de los integrantes, quienes individualmente deben acreditar estar inscritos y calificados de acuerdo a lo requerido,



en el presente proceso de selección.

5.8. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SOBRE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en original, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentar la propuesta se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acompañada de copia de los pagos efectivos de los aportes del último mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales, acompañada de la respectiva planilla.

La proponente persona natural y los representantes legales de las personas jurídicas y cada una de las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el pago efectivo de los aportes a Salud y Pensión del último mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

5.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo



7 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

La no suscripción del compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación será causal de rechazo de la propuesta.

5.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas ante la DIAN, quien no cumpla este requisito será rechazado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros debe cumplir este requisito, so pena de rechazo.

5.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica además el de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria pública.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.12. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El Art. 60 de la ley 610 de 2000 por medio de cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con prioridad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el Municipio de Fundación - Magdalena, en la página Oficial de la Contraloría General de la República www.contraloria.gov.co verificara en el último boletín de responsables fiscales que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o unión



temporal, no se encuentre (n) reportado en dicho boletín, de hallarse reportado (s) deberán acreditar en su oferta, la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.

En el evento en que la certificación o constancia de solicitud requerida no se anexe con la propuesta, el proponente deberá allegarla dentro del término establecido para tal fin por la el Municipio de Fundación - Magdalena.

No serán subsanables, y darán lugar a que la oferta sea rechazada:

Cuando el proponente o uno de sus integrantes (en el evento en que el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único), se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, salvo que acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

La omisión del aporte de la(s) acreditación (es) requerida (s) para verificar del requisito precitado, dentro del plazo otorgado por el Municipio de Fundación - Magdalena para ello en la etapa de evaluación.

5.13. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente presentará mínimo:

a). Un contrato donde haya ejecutado él servicios de acuerdo al objeto contractual con una entidad pública o privada verificable en el RUP y que contenga dentro del objeto del contrato la modalidad de escoltas a personas; para lo cual deberá presentar el respectivo contrato o la certificación expedida por el contratante donde se puede verificar esta condición, además de lo anterior deberá estar clasificado en los siguientes códigos UNSPC

CLASIFICACION UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	Seguridad y protección personal	Servicio de guardias
92121700	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

En el evento de presentar la oferta bajo Consorcio o Unión temporal, al menos uno de los miembros debe cumplir con la presentación de los requisitos de experiencia citados



en este numeral. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó en el caso que se le solicite discriminarlo. De no cumplir con los requisitos mínimos de experiencia exigidos la propuesta será rechazada igualmente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre dicha información, podrá reportarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio, además podrá rechazarla, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

5.14. CAPACIDAD FINANCIERA

DETERMINACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector, el análisis de riesgos y una comparación mediante un componente aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante, para hacer la propuesta mediante la pluralidad de oferentes y mipymes que están en crecimiento dentro de la industria.

Así las cosas, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, de acuerdo al decreto 579 de 2021 a partir de la información financiera que se encuentre certificada dentro del Registro Único de Proponentes RUP de los últimos tres años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.15.3 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el Manual Guía de Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto deberán acreditar.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	$\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$	Mayor o igual a 4
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo total} - \text{activo total}$	Menor o igual a 0,40
Razón de cobertura de los intereses	(utilidad operacional - intereses financieros)	Mayor o igual a 30

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio o unión temporal se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.



5.15. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, de acuerdo al decreto 579 de 2021 a partir de la información financiera que se encuentre certificada dentro del Registro Único de Proponentes RUP de los últimos tres años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.15.3 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el Manual Guía de Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto deberán acreditar.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 20
Rentabilidad del Activo,	Utilidad Operacional / Activo Total,	Mayor o igual a 10

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio o unión temporal se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario: MUNICIPIO DE FUNDACION NIT. 891780045-1

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o union temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta



debera ser expedida a nombre del consorcio o union temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participacion. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Camara de Comercio o su sigla respectiva

Vigencia: Ciento veinte (120) dí'as calendario contados a partir de la fecha lí'mite para presentar ofertas.

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial. Si el Municipio de Fundacion, llegare a prorrogar los terminos de cierre y adjudicacion o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el termino de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurí'dicas la garantía debe ser tomada a nombre dela razon social que figura en el certificado de existencia y representacion legal expedido por la Camara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Camara de Comercio se establezca que la sociedad podra identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o union temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta debera ser expedida a nombre del consorcio o union temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participacion. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Camara de Comercio o su sigla respectiva.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Union Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad debera ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a traves de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolvera la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta sehara efectiva en los siguientes eventos:

- a) La no suscripcion del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliacion de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicacion del contrato se prorrogue, o cuando el termino previsto para la suscripcion del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un termino de tres meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las



obligaciones del contrato.

d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12

artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la

oferta cubra los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

VI. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Pliegos de Condiciones. Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos para participar en este proceso de selección establecidos los mismos.

La evaluación de las propuestas estará a cargo del Comité de Evaluación, que será el encargado de recomendar el rechazo o descalificación de las propuestas, evaluar las propuestas recibidas y establecer el orden de elegibilidad.

Para la evaluación se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El Municipio de Fundación - Magdalena practicará un examen a las propuestas recibidas para efectos de determinar si son admisibles, o si, en el evento de no serlo en principio; hubiere posibilidad de saneamiento conforme con lo previsto en estos Pliegos de Condiciones.
2. Si hubiere posibilidad de saneamiento conforme con lo previsto en estos Pliegos de Condiciones, se solicitará lo pertinente al proponente, concediéndole un plazo para ello.
3. A las propuestas admisibles se les efectuará un chequeo aritmético completo de cada uno de los análisis de precios unitarios, el Municipio de Fundación - Magdalena tendrá como valor de la propuesta el que resulte de esta revisión aritmética y su debida corrección cuando tuviere a lugar.
4. A las propuestas admisibles se le someterá a una evaluación de acuerdo con los factores de evaluación previstos en estos pliegos de condiciones.



5. El Evaluador(es) elaborarán un informe sobre dicha evaluación que contendrá un orden de elegibilidad o la recomendación para declarar desierto el procedimiento de selección

Una vez efectuada la apertura de las propuestas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, económicos-financieros y técnicos, con el fin de determinar, la favorabilidad de las propuestas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el Municipio de Fundación - Magdalena, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

La selección de la oferta será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar del presente proceso de selección, el Municipio de Fundación - Magdalena, tendrá en cuenta los siguientes aspectos y puntajes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FACTOR	CUMPLIMIENTO Y PUNTAJE
REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple

Los evaluadores designados realizarán la verificación y la evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, respecto a todos los factores relacionados.

Dentro de este término podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar en el presente Pliegos de Condiciones.

Inicialmente se realizará la verificación de requisitos habilitantes, y quienes cumplan con la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia, pasaran a la evaluación y puntaje de propuestas; quienes no cumplan con los requisitos habilitantes, sus propuestas serán eliminadas y no continuaran en el proceso de evaluación y puntaje.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS



HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA:

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando que el Proponente cumpla con la capacidad jurídica requerida para la realización del objeto del presente proceso de selección.

Se efectuará con base en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

Si los documentos solicitados de contenido jurídico no reúnen los requisitos indicados en el presente Pliego de Condiciones, en las disposiciones legales vigentes, y los correspondientes a la capacidad jurídica del proponente, la propuesta será evaluada como “no cumple” y por tanto será calificada como NO HÁBIL y no seguirá en el siguiente proceso de evaluación.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra de la licencia de Funcionamiento donde se certifique la prestación de los servicios de: servicios de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación, con la utilización de armas, sin armas, medio canino y medios tecnológicos; la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta y en caso que durante la ejecución se venza dicho acto administrativo se deberá anexar con la oferta manifestación de compromiso que indique que mantendrá vigente la Licencia de Funcionamiento durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal legalmente constituida en el Departamento del Magdalena y autorizada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia para operar y prestar los servicios solicitados (Decreto 356 de 1994 artículos 11 y 13 y Circular Externa 014 del 17 de junio de 2008), requisito que se verificará en la Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre y mediante el certificado de la cámara de comercio.

RESOLUCION DE APROBACION DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS VIGENTE:

En cumplimiento con la Resolución No. 005351 del 06 de DICIEMBRE de 2007 el oferente deberá presentar copia de la resolución expedida por la superintendencia de vigilancia Privada, mediante el cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada. Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada uno de ellos deberá presentar Estedocumento

LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES



CERTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO TIC:

El oferente debe presentar copia de la licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permisos para usar el espectro radio eléctrico y establecimiento de una red privada en los términos de la Ley 1341 de 2009 y de los Decretos 4948 de 2009 y 91 de 2010; además de esto se deberá anexar el cuadro de frecuencias donde se evidencia la frecuencia autorizadas a nivel nacional y la incorporación de la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones, servicios de valor agregado: Monitoreo, Localización Automática – GPS, Telemetría y Telecontrol. La cual deberá estar vigente a la fecha del cierre de la Licitación Pública y durante la ejecución del contrato, o en su defecto copia del radicado de la solicitud de renovación de la licencia y Presentar Certificación de incorporación al registro TIC, emitida por el ministerio de Tecnología de la información y las Comunicaciones en atención de los artículos 10 y 15 de la ley 1341 de 2009.

El proponente debe contar con el espectro radioeléctrico en el Departamento del Magdalena y/o a nivel nacional, para lo cual debe anexar junto con la licencia de las MITIC el cuadro de características de la red donde se pueda verificar dicha condición.

Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros deberá cumplir con el anterior requisito.

RELACIÓN DE ARMAMENTO: Acompañada de las fotocopias de los permisos para la tenencia o porte vigentes, expedidos por las autoridades competentes. (Artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993). El proponente deberá anexar fotocopia legible de los salvoconductos de las armas que destinará para la prestación del servicio.

CERTIFICADOS SUPERVIGILANCIA: El oferente deberá anexar a la propuesta, el certificado de no multas y sanciones y el certificado de paz y salvo por concepto contribución y multas, con una expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o lo que exprese el documento.

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar dicha certificación.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el (SGSST), con un porcentaje de cumplimiento, en etapa de ejecución, de (100%) de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la RESOLUCION NUMERO 0312 DEL 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG.SS, Dicha información se acreditará mediante certificación expedida por la ARL con una fecha no superior a (30) días anteriores a la fecha del cierre.



Así mismo se deberá anexar dentro de la propuesta la hoja de vida del **PROFESIONAL ENCARGADO DEL SISTEMA INTEGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la empresa proponente, el cual deberá contar con las siguientes calidades:

- 1) Profesional Universitario Graduado (Diploma de Grado) en cualquier área.
- 2) Especialista en gerencia y control de riesgos profesionales o cualquier área de la seguridad y salud en el trabajo, expedido por una institución avalada por el ministerio de educación.
- 3) Credencial de consultor (Acreditar mediante resolución vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo faculte para la prestación del servicio como Consultor.)
- 4) Curso de capacitación virtual de 50 horas en SST
- 5) Tener una Experiencia mínima de CINCO (5) años, en Seguridad y salud en el trabajo contados a partir de la fecha de la expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota: La no presentación de los documentos exigidos en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta, siempre y cuando no sea subsanado dentro del tiempo determinado por la entidad estatal, para lo cual se le comunicará al email determinado por la empresa en su carta de presentación.

CARACTERISTICAS DEL PERSONAL DE ESCOLTAS

Cedula de Ciudadanía

- 1) Bachiller aprobado
- 2) Situación Militar Definida
- 3) Tarjeta de conducta
- 4) Antecedentes Judiciales y de policía
- 5) Curso de escolta y/o reentrenamiento de Actualizado
- 6) El proponente debe anexar junto a la propuesta las hojas de vida de los escoltas propuestos.

EXPERIENCIA

a) VERIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se verificará con la documentación entregada en la Oferta, que el Proponente se encuentre clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad y grupos exigidos en el presente proceso de selección

b) VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES



Se verificará con la documentación entregada en la Oferta, que el Proponente tenga la capacidad de contratación exigida en el presente proceso de selección, acorde con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Mediante un contrato donde haya ejecutado él servicios de acuerdo al objeto contractual con una entidad pública o privada verificable en el RUP y que contenga dentro del objeto del contrato la modalidad de escoltas a personas; para lo cual deberá presentar el respectivo contrato o la certificación expedida por el contratante donde se puede verificar esta condición, además de lo anterior deberá estar clasificado en los códigos UNSPC exigidos en los numerales anteriores.

VII. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADA

Se considerará que las propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos para la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia, seguirá al siguiente proceso de evaluación, que consiste en la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de escogencia para la selección de la oferta más favorable y ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en este pliego de condiciones.

Las propuestas que no cumplieron con alguno o algunos de los requisitos habilitantes establecidos para la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia, se considerarán no hábil y no continuarán al siguiente proceso de evaluación.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, serán tomados máximo con dos cifras decimales.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

VIII. FACTORES DE PONDERACION

FACTO R	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO Ver condiciones en el numeral 8.1. del presente capítulo	47,5 puntos
ASPECTOS TECNICOS - CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	41 puntos
Director de operaciones. Ver condiciones en el presente capítulo	14 puntos
Supervisor del contratista	14 puntos



Ver condiciones en el presente capítulo	
Jefe de seguridad y responsable del sistema de gestión y seguridad y saluden el trabajo y medio ambiente. Ver condiciones en el presente capítulo	13 puntos
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ver condiciones en el presente capítulo	10 puntos
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Ver condiciones en el presente capítulo	1 puntos
MIPYMES (0,25 PUNTOS) Ver condiciones en el presente capítulo	0,25 Puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)LEY 1860. Ver condiciones en el presente capítulo	0,25 puntos
TOTAL, PUNTAJE	100 puntos

8.1. FACTOR ECONÓMICO = 47,5 PUNTOS

Para la comparación de precios dentro de cada una de las propuestas se entenderá como aceptable (es decir no se considera como error), todos los cálculos que se realicen aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se podrá aproximar por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción de la unidad sea inferior a cinco se podrá aproximar por defecto al número entero de la unidad, la no aproximación a la unidad respectiva y las aproximaciones por fuera de este rango se consideran como error.

El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial que se señala en este pliego, y los precios ofrecidos para los servicios no podrán ser inferiores al precio establecido en la circular N° 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 de la Supervigilancia; de lo contrario la oferta será rechazada, igual deberá relacionar el IVA.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta. Previo a la aplicación de la fórmula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio. Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.



En cada una de las propuestas presentadas deberá incluirse la propuesta económica, con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano. El Proponente deberá diligenciar el Anexo - Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en ella requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio de Fundación - Magdalena lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Municipio de Fundación - Magdalena efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones. Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es igual o inferior a este cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes: La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total".

Se calcula la Media Aritmética (MA) de todas las propuestas hábiles, incluyendo el Presupuesto Oficial.



$$MA = (PO + P1 + P2 + \dots + Pn) / (n+1).$$

8.2. FACTOR TÉCNICO = 41 PUNTOS

Se le asignarán **14 puntos** al proponente que ofrezca un **director de operaciones** con las siguientes calidades profesionales.

- 1) Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares y/o de Policía Nacional
- 2) Especialista en administración de la seguridad
- 3) Especialista En Seguridad y Defensa nacional
- 4) Especialista en administración de recursos.
- 5) Diplomado en gerencia integral de empresas de servicios.
- 6) Diplomado en liderazgo y gestión de reclutamiento y/o liderazgo estratégico
- 7) Experiencia mínima de cuatro (4) años en la dirección de operaciones de la empresa proponente.
- 8) Consultor en seguridad vigente expedido por la SVSP
- 9) Promotor en convivencia ciudadana expedido por la PONAL
- 10) Evaluador de personas por competencias laborales en seguridad y vigilancia privada – SENA
- 11) Auditor interno de sistemas de gestión de seguridad según la norma ISO 18788:2018
- 12) Vinculación mínima de 5 años con la proponente acreditada mediante certificación laboral y el pago de la seguridad social del tiempo certificado.

Se le asignarán **14 puntos** al proponente que ofrezca un **supervisor** de con las siguientes calidades profesionales.

- 1) Acreditar credencial como investigador en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad".
- 2) Acreditar credencial como supervisor expedido por el proponente, de acuerdo a lo establecido en el decreto 019 de 2012, artículo 103. Esta credencial debe estar soportada por el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 3) Técnico de sistemas de seguridad electrónica y CCTV.
- 4) Diplomado en gestión del talento humano.
- 5) Diplomado en seguridad y salud en el trabajo.
- 6) Diplomado en derecho laboral.
- 7) Evaluador en competencias laborales del área técnica de su dominio expedido por el SENA.
- 8) Pantallazo del APO donde se encuentre acreditado como supervisor.



9) Vinculación mínima de (4) años con la proponente acreditada mediante certificación laboral y el pago de la seguridad social.

Se le asignarán **13 puntos** al proponente que ofrezca **un jefe de seguridad y responsable del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y protección y preservación del medio ambiente.**

En cumplimiento y la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, el cual reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa contratistas, con un profesional que tenga conocimientos en los sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) que garantice la seguridad física y mental de todas las personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato; dando cumplimiento a lo normado por el gobierno central.

Además, siguiendo las buenas prácticas que promueve el Pacto Global de las Naciones Unidas, la Supervigilancia adopta la Política de Gestión Ambiental, ratificando de esta manera el compromiso con la Responsabilidad Social en virtud de la protección y preservación del medio ambiente, de conformidad con las normas y regulaciones aplicables. Puede descargar la Resolución y la Política de Gestión Ambiental No.20171000012087 expedida por el ente regulador. Por lo tanto, se otorgará el puntaje al que asigne para este Contrato un responsable de los siguientes sistemas calidad mínimos exigidos dentro de una empresa de vigilancia y seguridad privada: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, el SISTEMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, el SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL Y SEGURIDAD, el sistema de GESTIÓN PARA OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA y el Sistema de PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT) que tenga las siguientes calidades profesionales:

- Profesional universitario en cualquier área.
- Especialista en gestión ambiental.
- Magister en gestión logística
- Credencial de consultor (Acreditar mediante resolución vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo faculte para la prestación del servicio como Consultor.)
- Diplomado en sistema de gestión de seguridad basado en las normas ISO 27001, ISO 28000 e ISO 31000.
- Diplomado en gerencia en seguridad, salud, calidad y ambiente.
- Auditor interno en implementación del sistema de gestión en seguridad, salud en el trabajo y ambiente para contratistas RUC.
- Técnico en logística de servicios de seguridad.
- Curso de capacitación virtual de 50 horas en SST.
- Curso de capacitación de actualización certificada de veinte (20) horas de acuerdo a la circular 063 de 2020 del Ministerio de Trabajo.



- Promotor en convivencia ciudadana expedido por la PONAL.
- Evaluador de personas por competencias laborales en seguridad y vigilancia privada –SENA.
- Diplomado en LA/FT - FPADM Y PTEE “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y programa de transparencia y ética empresarial”.
- Auditor en Gestión del Riesgo LA/FT Basado en la norma ISO 31000:2018 e ISO 19011:2018
- Tener una Experiencia mínima de seis (6) años, en Seguridad y salud en el trabajo contados a partir de la fecha de la expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Vinculación mínima de 6 años con el proponente, acreditado mediante certificación laboral y el pago de la seguridad social de los últimos 6 años.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

- a.) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos.
- b.) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos

8.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CONDISCAPACIDAD.

Se otorgarán un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.5. MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero coma veinticinco(0,25) puntos a las empresas que acrediten su condición como MIPYMES, circunstancia que se verificará en el Registro único de Proponentes.

NOTA. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero coma veinticinco(0,25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante



legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.



CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará ampliación a Ley 2069 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas estipuladas en el mencionado artículo de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de Selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

IX. OFERTA

A. Presentación

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá cumplir con los requisitos contenidos en el sobre, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Para los procesos en SECOP II, el Sobre debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación Pública” y no podrá ser entregado en físico.



La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

No se aceptaran propuestas enviadas en por correo. La entidad, no asumira responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

El Municipio de Fundación - Magdalena, no aceptara propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de seleccion.

Las Ofertas estaran vigentes por el termino de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentacion de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentacion de la Oferta implica la aceptacion por parte del Proponente de la distribucion de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

X. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y



cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

XI. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL Municipio de Fundación – Magdalena, declarara desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) no se presenten Ofertas;
 - (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
 - (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
 - (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

XII. RECHAZO

Antes de la selección del Contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro de los pliegos de condiciones, el Municipio de Fundación – Magdalena rechazara cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:



DE CARÁCTER JURÍDICO

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
- Cuando el Municipio de Fundación – Magdalena compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista, y no se aclaren oportunamente.
- Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para verificar y calificar las propuestas y no se subsanen.
- Cuando el Municipio de Fundación – Magdalena compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario, y no se subsane oportunamente.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado y no se subsane oportunamente.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la presente incorrecta y no se subsane oportunamente.
- Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Fundación - Magdalena, dentro del plazo establecido para el efecto.
- Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes y no se subsane su omisión.
- Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un



ano mas, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representacion Legal expedido por la Camara de Comercio.

- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de union temporal y no se presente el documento de constitucion, se omita la suscripcion por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993, y no se subsane oportunamente.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o union temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o union temporal que participa en el presente proceso de seleccion presenta propuesta en su condicion de persona natural para la misma convocatoria.
- Las demas causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

DE CARÁCTER TÉCNICO

- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
- Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Tecnicas requeridas en este proceso.
- Cuando no se cumpla con la capacidad tecnica y la de organizacion solicitadas.
- Cuando no cumpla con la capacidad de contratacion solicitada.

DE CARÁCTER FINANCIERO

- Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

- Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio de Fundación - Magdalena.
- La omision del Anexo Propuesta Economica, el cambio de la descripcion, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinara el rechazo de la propuesta.

XIV. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluacion. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad,



y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

La audiencia de adjudicación se celebrará de manera virtual en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que la alcaldesa municipal y/o el delegado para la contratación no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XV. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

XVI. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará ampliación a Ley 2069 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas estipuladas en el mencionado artículo de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

XVII. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de Selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

XVIII. IMPUESTOS MUNICIPALES





CONCEPTO DEDUCCION	CLASE DE CONTRATO	PORCENTAJE Y BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA	2%
RETEFUENTE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA	2%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA	2%
RETEICA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA	10X1000
ESTAMPILLA PROADULTO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA	2%

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO

Alcaldesa Municipal

<i>Revisó</i>	DANIEL ROYET GUZMÁN	<i>Asesor Jurídico Externo</i>	
<i>Proyectó</i>	ENRIQUE CABARCAS MARQUEZ	<i>Asesor Jurídico Externo</i>	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.</i>			